



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**VERBAL
RESTITUCIÓN DE TENENCIA
47.001.31.53.005.2021.00236.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por la apoderada de la parte demandante al interior de este proceso **VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA** impetrado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**.

II. CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto se presentó escrito proveniente de la apoderada judicial del demandante, en el como asunto indicó **“TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL”**, al tiempo que informó que su representado *“no realizará la restitución del inmueble por cuanto se realizó el pago total del crédito No 06011116100205671”*, al paso que solicita no condenar en costas a las partes y proceder al archivo del expediente.

Revisado el legajo se observa que la naturaleza de la acción impetrada fue un verbal de restitución de inmueble, el que finalizó con la expedición de la sentencia de fecha 29 de julio de 2022, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

En ese orden de ideas, la instancia ya se encuentra concluida, en tanto se profirió sentencia de primer nivel, motivo por el cual no es posible dar trámite a la terminación del proceso.

Por otro lado, frente a la solicitud de no realizar condena en costas, conviene recordar que en la mencionada sentencia se hizo el pronunciamiento sobre la particular decisión que se encuentra en firme.

Finalmente, frente a la afirmación de no realizar la restitución del inmueble, se trata de una potestad con que cuenta el promotor de la causa, y frente a la cual el juzgado carece de injerencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

III. RESUELVE

1. No impartir trámite al memorial de terminación del proceso **VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA** impetrado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, acorde con las disertaciones expuestas.
2. En consecuencia, por secretaria archívese el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA